



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900290 01 SEGUIDO CONTRA **LIBARDO CAMPUZANO PADILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ANIBAL OROZCO LOPEZ, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO LIBARDO CAMPUZANO PADILLA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NÚMERAL 4°. DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. - **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA AL ABOGADO LIBARDO CAMPUZANO PADILLA, DE DOS (2) MESES A CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL **DOCTOR LIBARDO CAMPUZANO PADILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **Juan José Avila Bonilla**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Nández Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906058 SEGUIDO CONTRA WILLIAMS TELLEZ FAJARDO, POR QUEJA FORMULADA POR FARY LIBARDO PARRA ROJAS SECRETARIO DEL JUZGADO 34 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO WILLIAMS TÉLLEZ FAJARDO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA CORRESPONDIENTE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, CONFORME A LA EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/11/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAMS TELLEZ FAJARDO Y A SU ABOGADO JUAN FELIPE CARREÑO QUINTERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201601298 SEGUIDO CONTRA MARÍA EUGENIA MONTES MONTAÑO, POR QUEJA FORMULADA POR JOSÉ JAIR CASTAÑO LÓPEZ, CON FECHA SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA SOBRE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, ABSOLVIÓ A LA ABOGADA MARÍA EUGENIA MONTES MONTAÑO DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 5º Y LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES Y MULTA DE NUEVE (9) SMLMV PARA EL AÑO 2020, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8º Y 10º E INCURRIR EN LAS FALTAS DEL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º, Y 37 NUMERALES 1º Y 2º DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTIVAMENTE, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES CONSIGNADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/11/2022, PARA NOTIFICAR A MARÍA EUGENIA MONTES MONTAÑO Y SU ABOGADA ISABEL CRISTINA DOMINGUEZ ESPINOSA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700776 SEGUIDO CONTRA **FARID TOLEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR JHON EDISON MOSQUERA DIAZ, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

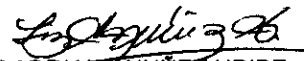
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A **FARID TOLEDO Y SU DEFENSOR DE OFICIO JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800103 SEGUIDO CONTRA JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ SALAZAR, POR QUEJA FORMULADA POR MARLENE RINCON DE ROZO, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 8 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO JAIME HUMBERTO RODRÍGUEZ SALAZAR POR HABER COMETIDO LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN LOS 30 NUMERAL 4.º, 33 NUMERAL 2.º Y 38 NUMERAL DE 1.º LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO JAIME HUMBERTO RODRÍGUEZ SALAZAR POR EL CARGO FORMULADO POR PARTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **01/11/2022**, PARA NOTIFICAR A **JAIME HUMBERTO RODRIGUEZ SALAZAR**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Escribiente grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801390 SEGUIDO CONTRA JUAN DAVID ZAYA MARTINEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE JUNIO DE 2020, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JUAN DAVID ZAYA MARTÍNEZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE 2 MESES Y MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2018 POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y, EN SU LUGAR: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JUAN DAVID ZAYA MARTÍNEZ, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONALES PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, A TÍTULO DE CULPA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) S.M.M.L.V A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 01/11/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN DAVID ZAYA MARTINEZ Y A SU ABOGADA SANDRA MILENA PALACIOS MEDINA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial**

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05**

REVISÓ: **LL ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21**

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201801104 seguido contra JOSE ANTONIO DEVIA LOZANO, por queja formulada por BLANCA CECILIA VERA, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 12 de mayo de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Tolima, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado José Antonio Devia Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.081.181, portador de la tarjeta profesional No. 85.239 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, imponiéndole la sanción de seis (6) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a JOSE ANTONIO DEVIA LOZANO Y SU APODERADO DIEGO ANDRES SOTOMAYOR SEGRERA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900397 seguido contra ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO, por queja formulada por DEYANIRA ESCOBAR MENDEZ, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 2 de febrero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, la cual quedará así: **DECLARAR** disciplinariamente responsable al abogado **ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO** por la comisión de la falta prevista en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la trasgresión al deber establecido en el numeral 10 del artículo 28 *ejusdem*, a título de culpa y, en consecuencia, sancionarlo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 2 meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01/11/2022, para notificar a ORLANDO JIMMY BULLA OBANDO Y SU APODERADA LINA ESTEFANY RODRIGUEZ GARZON. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900147 seguido contra JOSE NEIVER PUERTO CARDOSO, por queja formulada por GONZALO MARTINEZ GOMEZ, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia dictada el 17 de agosto de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, a través de la cual encontró disciplinariamente responsable al abogado JOSÉ NEIVER PUERTO CARDOSO, por violar los deberes contenidos en el artículo 28 numerales 8 y 18-C de la Ley 1123 de 2007 y cometer las faltas previstas en los artículos 34 literal C y 35 numerales 1° y 4° *ibidem*, a título de dolo, y lo sancionó con una suspensión de diez (10) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a JOSE NEIVER PUERTO CARDOSO Y SU APODERADO HERMES DAVID JURADO SANABRIA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte-Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201800934 seguido contra ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GNECCO, por queja formulada por WILSON GONZALEZ RADA, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** MODIFICAR la sentencia de primera instancia veinticinco (25) de febrero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico para en su lugar: •CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la abogada Isabel Cristina Gutiérrez por incurrir en la falta prevista en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, atendiendo las consideraciones expuestas. •REDUCIR la sanción impuesta de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a CENSURA.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a ISABEL CRISTINA GUTIERREZ GNECCO, Y SU APODERADA NEVIS FRANCISCA VANEGAS CUELLO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201900129 seguido contra DIANA MARIA QUINTERO VELASQUEZ -AUXILAR DE JUSTICIA, por queja formulada por OFICIO -JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 30 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, a través de la cual sancionó a la auxiliar de la justicia, señora Diana María Quintero Velásquez, con **inhabilidad de un (1) año** para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este, y **multa de diez (10) smlmv** para el año 2015, luego de encontrarla disciplinariamente responsable de la comisión de la falta descrita en el artículo 55 numeral 1º del CDU, en concordancia con los preceptos 47 y 51 del CGP y 20 y 397 del CP, a título de dolo, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a DIANA MARIA QUINTERO VELASQUEZ -AUXILAR DE JUSTICIA Y SU APODERADO DAVID EZERIGUER SANCHEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801129 seguido contra ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA, por queja formulada por YINA PAOLA CAICEDO LOZANO, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 31 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la doctora ZANDRA LUCÍA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA identificada con cédula de ciudadanía No. 55.143.775 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 76.130 del Consejo Superior de la Judicatura y se le impuso sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, al incumplir el deber previsto en el artículo 28.10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir correlativamente en la falta a la debida diligencia profesional descrita en el artículo 37.1 a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a ZANDRA LUCIA DEL PILAR BARBOSA PASTRANA Y SU APODERADA OLGA BELINDA NIÑO CARRILLO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201700427 seguido contra FERNANDO JAIR CARDENAS ORTIZ, por queja formulada por NUBIA SAPUY OME, con fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia proferida el 16 de mayo de 2019, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en la que sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses al abogado FERNANDO JAIR CÁRDENAS ORTIZ, al hallarlo responsable de violar el deber señalado en el artículo 28 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir dolosamente en las faltas descritas en los numerales 4 y 6 del artículo 35 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a FERNANDO JAIR CARDENAS ORTIZ Y SU APODERADA KAREN AMPARO LOSADA LOPEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800872-01 SEGUIDO CONTRA **ALBERTO CALLE FORERO**, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM ALBERTO LEON MUÑOZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO **ALBERTO CALLE FORERO**, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A DOS (2) S.M.L.M.V. PARA EL AÑO 2017, POR LA INCURSIÓN EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1º Y 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **ALBERTO CALLE FORERO** Y SU DEFENSOR DE **CONFIANZA JHON JAIRO SABOGAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM



REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201702731 seguido contra GARDEN DORIS PIEDAD OLMOS CARDONA, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la nulidad invocada por la apelante, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de enero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la doctora **Garden Doris Piedad Olmos Cardona**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.944.603 y Tarjeta Profesional No. 69.679 del Consejo Superior de la Judicatura, de la falta establecida en el artículo 33, numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, al haber trasgredido los deberes contenidos en los numerales 1° y 6° del artículo 28 *ibidem*, imponiéndole una sanción de dos (2) años de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/11/2022, para notificar a GARDEN DORIS PIEDAD OLMOS CARDONA Y SU APODERADA MAGNOLIA EUNICE ZAMORA BURBANO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>